EL TORNO

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25-06-2014, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa municipal por la utilización de los servicios de residencia municipal de personas mayores y centro de día "Virgen de la Piedad" y publicado anuncio en el B.O.P. de Cáceres núm. 128 de fecha 04-07-2014, al no haberse presentado reclamaciones, los mismos se elevan a definitivo, conforme dispone el art. 17º.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cácers, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Torno a 28 de agosto de 2014.- EL ALCALDE, Julián Elizo Muñoz

MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA "VIRGEN DE LA PIEDAD" DE EL TORNO.

Artículo 5º.- TARIFA DE PRECIOS.

Los precios a abonar por los usuarios serán los siguientes:

5.1. Todas las plazas conveniadas con el Gobierno de Extremadura a través del SEPAD u organismo similar se percibirá de las personas usuarias las tasas conforme a lo dispuesto por la Consejería correspondiente, una vez publicados en el D.O.E. Actualmente se aplicarán las fijadas por Orden de 07-02-2014, (D.O.E. núm. 34 de 19-02-2013), a saber:

- Para la residencia de ancianos: Máximo 725,65 €/mes. El límite máximo del 75% de los ingresos brutos totales, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI). En caso contrario su aportación mensual será del 65%.
- Para el club de ancianos (Centro de Día): 189,58 €/mes. El límite máximo vendrá determinado por una cuota mensual equivalente al 25%, 15% ó 10% de los ingresos brutos totales de la persona usuaria.

En el supuesto de que se produzca cualquier modificación o cambio, de la normativa estatal ó autonómica, en esta materia, será de aplicación inmediata, previa comunicación al interesado-a.

5.2. Para las plazas subvenciones por el Gobierno de Extremadura, se aplicará el mismo régimen que para las plazas conveniadas, la normativa establecida por el Gobierno de Extremadura, si bien, el límite máximo será el establecido para las plazas libres, 850 €/mes, para la residencia. Para el Centro de Día el importe máximo sería 189,58 €/mes, no admitiéndose plazas para personas dependientes.

5.3. Para las plazas de tarifa libre.

5.3.1. RESIDENCIA:

a) DE PERSONAS VÁLIDAS O AUTÓNOMAS:

- Plazas de nuevo ingreso: 850,00 €/mes.
- Plazas ocupadas antes del año 2014: 75% de los ingresos brutos si exceden del SMI; caso contrario la cuota sería del 65%.

b) DE PERSONAS DEPENDIENTES:

Grado I: 950,00 €/mes.
Grado II: 1.100,00 €/mes.
Grado III: 1.250,00 €/mes.

5.3.2. CENTRO DE DÍA:

a) Servicios individuales: Precios por servicio y día
Desayuno…….. 1,10 €
Comida……..... 3,60 €
Merienda…….. 1,10 €
Cena…….. 3,60 €
Lavado y planchado de ropa…. 12,00 €/semana.

b) Servicio completo del Centro de Día para usuarios válidos: 330,00 €/mes.
c) Servicio completo del Centro de Día para usuarios dependientes:

- Grado I: 500,00 €/mes.
- Grado II: 539,00 €/mes.
- Grado III: 539,00 €/mes.

5.4. Para las plazas vinculadas: El mismo régimen de tarifas que para las plazas de tarifa libre.

5.5. Otros servicios: Servicio de acompañamiento 40,00 €/mes. Para el resto de los servicios que puedan ofertarse en cada momento, (servicios complementarios), tales como podología, peluquería, excursiones, estancias, etc., los precios serán acordados previamente entre las personas o empresas que los prestan y los beneficiarios o familiares, pagando éstos el importe de los mismos directamente a las personas o entidades que presten el servicio.

5.6. Todos los precios incluyen el IVA aplicable y serán aplicables a partir de su entrada en vigor y hasta la finalización del año siguiente. Transcurrido el primer año, serán actualizables con carácter anual, según el porcentaje de revalorización de las pensiones establecido en los Presupuestos Generales del Estado para el año siguiente.

5.7. El precio de la estancia, se hará efectivo en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso. La cuota tributaria de los residentes o usuarios se aconseja que sea preferentemente domiciliada.

5.8. En el caso de que se modifique el estado físico o psíquico del residente o usuario y, en consecuencia, su catalogación varíe, se le aplicará las condiciones económicas establecidas en atención a su grado y nivel de dependencia.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos de los diferentes usuarios, deberá ponerlo en conocimiento del responsable del Centro en cuanto ésta tenga lugar.

5.9. Las renuncias a recibir algún servicio se comunicará a la Dirección del Centro con al menos quince días de antelación, para que tenga efectividad para el mes siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación que consta de 1 artículo y una disposición final, entrará en vigor, publicado su texto íntegro en BOP en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Torno a 28 de agosto de 2014.- El Alcalde-Pte. Julián Elizo Muñoz.

4580